



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (31 de marzo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 232

CIUDAD Y FECHA	1º DE ABRIL DE 2022
PROCESO	DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	MARCIA ANTARES VIVEROS BURGOS
DEMANDADO	HEREDEROS DE DURVEY REISON PEÑAFIEL
RADICADO	865683184001-2021-00209-00

1. Avizorado que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 19 de noviembre de 2021, cuyo término culminó el 10 de enero ibídem, según índice No. 08, se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante Durvey Reison Peñafiel, a la doctora ANDREA MARCELA MENA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.026.941, titular de la tarjeta profesional N° 121473 del C.S.J quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente a la abogada a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, notifíquese personalmente a la mencionada doctora a través del correo electrónico conforme el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo reproducción de la demanda, anexos y auto admisorio o en su defecto, el link que le permita tener acceso al expediente, sin que pueda realizar ninguna modificación y previa verificación que el expediente este organizado.

Habilítese en la remisión del correo la confirmación de lectura y de entrega de mensaje.

Déjese por secretaría las constancias respectivas en el expediente e igualmente verifíquese por llamada la recepción del correo.

2. Por otra parte, observa el Despacho que mediante Auto N° 697 del 19 de noviembre 2021 se procedió a designar al abogado LUIS ARMANDO SÁENZ ZAMBRANO como curadora *ad litem* del menor de edad J.S.P.V., a quien se le comunicó el nombramiento en tal calidad mediante oficio 052 el 13 de enero de 2021, notificado por el Despacho a través del correo electrónico luisarmandosaenzzambrano@gmail.com abogados2126@gmail.com del 17 de enero 2021, con la respectiva constancia de entrega; sin embargo, transcurrido el término de traslado concedido, no emitió pronunciamiento alguno. Por lo anterior, se



tendrá por no contestada la demanda, por lo que el lapso para pronunciarse iba hasta el 16 de febrero hogañ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88228a141b0cba4508d000ed5c624e1b443e6a070a73afef751496ac8875139**

Documento generado en 01/04/2022 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>